

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se modifican los criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Contador Público JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo primero, 18, fracción I y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Acuerdo 04/XXXVI/2014 emitido en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sesión Trigésima Quinta celebrada el 20 de diciembre de 2013, aprobó los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes, en los cuales se establecen porcentajes máximos del total del financiamiento conjunto y de los recursos convenidos por cada Programa con Prioridad Nacional establecidos en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación respectivos, que podrán reprogramar las Entidades Federativas;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sesión Trigésima Sexta celebrada el 22 de agosto de 2014, mediante acuerdo 04/XXXVI/14, autorizó a las entidades federativas que lo requieran, a utilizar los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, al cumplimiento de los objetivos del Programa con Prioridad Nacional denominado Nuevo Sistema de Justicia Penal, eliminando las limitaciones porcentuales existentes para realizar las reprogramaciones contenidas en la normativa emitida por dicho Consejo Nacional, e instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a realizar las modificaciones normativas correspondientes para cumplir esta determinación;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la citada sesión aprobó el acuerdo 05/XXXVI/14, mediante el cual autorizó que los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, puedan ser utilizados como aportación estatal bajo la modalidad de copago, prevista en los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, instruyendo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a emitir los lineamientos para tal efecto, y

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP), QUE SERÁN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SUBSECUENTES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan la fracción III al artículo 20, recorriéndose en su orden la actual fracción III para quedar como fracción IV, y el artículo QUINTO transitorio a los "Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes", aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante acuerdo 04/XXXV/13 en su Trigésima Quinta Sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

I. a II...

III. En caso de que los Estados o el Distrito Federal requieran utilizar recursos disponibles del FASP para dar cumplimiento a los objetivos del Programa: "Nuevo Sistema de Justicia Penal", así como para aportarlos al esquema de Co-pago aprobado por el Consejo Nacional, podrán reprogramar los recursos del presupuesto convenido, sin considerar los porcentajes previstos en las fracciones I y II del presente artículo, y

IV. Las solicitudes de reprogramación deberán contar con los siguientes documentos:

- a) Informe que justifique la modificación de los conceptos y/o montos de los Programas convenidos originalmente, y
- b) Los formatos que determine el Secretariado Ejecutivo que contengan la información de los conceptos y/o montos de los Programas convenidos y de sus modificaciones acordadas.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO a CUARTO...

QUINTO. Las limitaciones porcentuales existentes para realizar las reprogramaciones señaladas en los Criterios Generales a que se refieren los artículos TERCERO y CUARTO transitorios, no serán aplicables cuando los Estados o el Distrito Federal requieran utilizar recursos disponibles del FASP para dar cumplimiento a los objetivos del Programa: Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como para aportarlos al esquema de co-pago aprobado por el Consejo Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la conclusión de las metas reprogramadas que realicen las entidades federativas destinadas al Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez.**- Rúbrica.